



República
del Ecuador

G.A.D MUNICIPAL DE YANTZAZA
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

**Banco de Desarrollo
del Ecuador B.P.**

Fecha **28 OCT. 2021** Registro N° **5687**

Oficio Nro. BDE-GSZS-2021-0372-OF

RECIBIDO POR: PATINA TOCO
HORA: 13:43 FOJAS: 13:43
FIRMA: _____

Loja, 27 de octubre de 2021

Asunto: Remito contrato suscrito sobre el proyecto: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE ASFALTO DE LA RED VIAL URBANA DEL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"

Señor Doctor. Alcalde G A D Municipal Cantón Yantzaza
Martín Alejandro Jiménez Aguirre
Alcalde
GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA
En su Despacho

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento el contrato de financiamiento y servicios bancarios suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza; y, el Banco Central del Ecuador, para el proyecto "ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE ASFALTO DE LA RED VIAL URBANA DEL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

Comunico para fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jorge Eduardo Zárate Castro
GERENTE DE SUCURSAL

Anexos:

- contrato_yantzaza - _asfaltado.pdf

Copia:

Señor Magíster
Diego Rodrigo Veintimilla Figueroa
Técnico de Archivo / Secretario de Comité de Crédito de la Sucursal Zonal Sur

Financiero
JURADO
Para conocimiento y
Trámite respectivo.
04/11/2021
[Firma]

GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN FINANCIERA
04 NOV. 2021
Registro N° 1034
Recibido por [Firma]

Sucursal Zonal Sur:
José Antonio Eguiguren 156 - 42 entre Bolívar y Sucre.
Loja - Ecuador
Teléfono: (+593) 07 257 - 8216 - www.bde.fin.ec

Documento firmado electrónicamente por Quipux



Gobierno
del Ecuador

**Juntos
lo logramos**

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza; y, el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios las siguientes partes:

- 1.1 El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que para efectos de este contrato podrá denominarse "**BANCO**", como prestamista, representado legalmente por el economista Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo, en su calidad de Gerente General, de conformidad con las Resoluciones No. 2014-DIR-009 de 31 de enero de 2014; y, No. 2021-DIR-044 de 07 de julio de 2021.
- 1.2 La Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representada por el economista Econ. Jorge Eduardo Zárate Castro, que para efectos de este contrato podrá denominarse "**OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO**", como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y de acuerdo a la Resolución N° 2014-DIR-009 del 31 de enero del 2014;
- 1.3 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, que para efectos de este contrato se denominará "**PRESTATARIO**", representado legalmente por el señor Martín Alejandro Jiménez Aguirre, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento; y,
- 1.4 El Banco Central del Ecuador, como "**AGENTE FINANCIERO**", representado legalmente por la licenciada Carina Janett Villagómez Dávalos, en su calidad de Directora Zonal 6 Cuenca del Banco Central del Ecuador, y como mandataria del señor Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Décima Quinta "**SERVICIOS BANCARIOS**" del presente contrato.



SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.1 Mediante oficios No. 291-A-E-GADMY-2021 de 31 de mayo de 2021; y, No. 301-A-E-GADMY-2021 de 10 de junio de 2021, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., financiamiento para el proyecto **"ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE ASFALTO DE LA RED VIAL URBANA DEL CANTON YANTAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**.
- 2.2. El Comité de Crédito de Inversión Pública de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, calificó el informe de evaluación Nro. BDE-I-CER4L-2021-0125-M, de 10 de junio de 2021; y, recomendó la aprobación del financiamiento.
- 2.3. Mediante memorando No. BDE-I-CGIR4L-2021-0318-M de 16 de junio de 2021, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. emitió la certificación presupuestaria No. 136795 de 15 de junio de 2021.
- 2.4. La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con oficio No. MEF-SFP-2021-0799-O de 14 de junio de 2021, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.
- 2.5. El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema Integral de Crédito (SIC) con el número 40180.
- 2.6. Visto el informe de evaluación Nro. BDE-I-CER4L-2021-0125-M, de 10 de junio de 2021, calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante **Decisión No. 2021-GGE-180 de 30 de junio de 2021**, aprobó un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, hasta por **USD 3.963.000,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, los cuales corresponden al fondo: **BEDE**; con cargo al PROGRAMA: **BEDE**, destinado a financiar la ejecución del proyecto: **"ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE ASFALTO DE LA RED VIAL URBANA DEL CANTON YANTAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlo al mismo, el informe de evaluación Nro. BDE-I-CER4L-2021-0125-M, de 10 de junio de 2021, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- 4.1 Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes;
- 4.2 Copia de la acción de personal No GTHRD-503 de 01 de julio de 2021, mediante la cual se designa a la licenciada Carina Janett Villagómez Dávalos, como Directora Zonal 6 Cuenca del Banco Central del Ecuador, quien en tal virtud interviene a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero; y, de la Resolución Administrativa N° BCE-GG-093-2019, de 07 de marzo de 2019, de la que se establece su facultad para intervenir en el presente contrato;
- 4.3 Copia de la Decisión No. 2021-GGE-180 de 30 de junio de 2021, con la cual se aprueba el financiamiento;
- 4.4 Certificación suscrita por la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:
 - a) El presente financiamiento, en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
 - b) La obligación presupuestaria para el servicio de la deuda; y, de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
 - c) La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de ~~Financiamiento y Servicios Bancarios;~~
 - d) La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y el número de la misma.
- 4.5 El registro único de contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde consta expresamente el estado del RUC activo; y,

- 4.6 La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

CAPÍTULO II

OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, hasta por **USD 3.963.000,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, los cuales corresponden al fondo: **BEDE**; con cargo al PROGRAMA: **BEDE**, destinado a financiar la ejecución del proyecto: **"ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE ASFALTO DE LA RED VIAL URBANA DEL CANTON YANTAZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**.

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

- 6.1. De conformidad con lo establecido en el informe de evaluación Nro. BDE-I-CER4L-2021-0125-M, de 10 de junio de 2021, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 4.499.705,60.
- 6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

ÍTE M	CATEGORÍA DE INVERSION		FUENTES DE FINANCIAMIENTO		COSTO TOTAL PROYECTO	%
			BEDE	APORTE DE LA ENTIDAD		
I	ADQUISICION DE EQUIPO	COSTO/UNIDAD.	3.963.000,00	-	3.963.000,00	
a	2	Excavadora de oruga (1m3)	210.000,00	420.000,00	420.000,00	10,45%
b	1	Cargadora frontal	215.000,00	215.000,00	215.000,00	5,35%
c	1	Motoniveladora	297.000,00	297.000,00	297.000,00	7,39%
d	1	Rodillo liso vibratorio	148.000,00	148.000,00	148.000,00	3,68%
e	1	Retroexcavadora	120.000,00	120.000,00	120.000,00	2,99%
f	1	Terminadora de asfalto	320.000,00	320.000,00	320.000,00	7,96%
g	1	Rodillo neumático	150.000,00	150.000,00	150.000,00	3,73%
h	1	Rodillo Tandem	162.000,00	162.000,00	162.000,00	4,03%
i	1	Minicargadora	55.000,00	55.000,00	55.000,00	1,37%
j	1	Camión distribuidor de asfalto	225.000,00	225.000,00	225.000,00	5,60%
lc	1	Trituradora de pétreos	941.000,00	941.000,00	941.000,00	23,42%

Sucursal Zonal Sur:

José Antonio Eguiguren 156 - 42 entre Bolívar y Sucre.

Loja - Ecuador

Teléfono: (+593) 07 257 - 8216 - www.bde.fin.ec

I	1	Planta asfáltica	910.000,00	910.000,00		910.000,00	22,65%
II		SUPERVISION			7.800,00	7.800,00	0,19%
III		ESCALAMIENTO DE COSTOS			39.630,00	39.630,00	0,99%
IV		MEDIDAS AMBIENTALES			8.000,00	8.000,00	0,20%
SUBTOTAL			3.963.000,00	55.430,00	4.018.430,00	100,00%	
V		IVA 12%		481.275,60	481.275,60		
TOTAL			3.963.000,00	536.705,60	4.499.705,60		
% DISTRIBUCIÓN RECURSOS, COSTO TOTAL DEL PROYECTO			88,07%	11,93%	100,00%		

(*) Proformas de abril y mayo del 2021.

(**) El valor de USD 481.275,60 correspondiente al 12% de IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021

SÉPTIMA.- PLAZO:

El crédito se amortizará en el plazo de siete (7) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES:

8.1. La tasa de interés del crédito será del 7.49% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

8.2. En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1. El PRESTATARIO pagará el crédito en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

- 9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional.
- 9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del contrato de financiamiento y servicios bancarios, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

- 10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente N° **59330194 BEDE-SUCURSAL SUR- RECUPERACION FONDOS PROPIOS**, que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador.
- 10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula décima quinta del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

- 11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:
1. A los gastos en los que haya incurrido el BANCO;
 2. A los intereses por mora;
 3. A los intereses convencionales; y,
 4. A las amortizaciones del capital.
- 11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

- 13.1. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en aplicación de lo establecido en el artículo 5, sección I, capítulo VI, título XIII, Libro I "Normas de Control

para la Entidades del Sector Público y Privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adecuado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota; en consecuencia, los prepagos parciales y las cantidades excedentarias a una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputaran directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en este contrato.

- 13.2. Asimismo, el Banco no podrá cobrar ningún recargo por concepto del prepagado parcial o total de una operación de crédito acorde con lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO:

- 14.1. Si el PRESTATARIO decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte del crédito, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.
- 14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.
- 14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésima tercera, numeral 33.2, de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:

- 15.1. **ANTECEDENTES.-** El Código Orgánico Monetario y Financiero, incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.
- 15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta



prestar los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente N° **59220032**, o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa institución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este contrato.

- 15.3. **CUENTA ESPECIAL.**- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta N° **59330194 BEDE-SUCURSAL SUR-RECUPERACION FONDOS PROPIOS** que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.
- 15.4. **COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.**- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 15.5. **RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.

Asimismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas por el BANCO y por el PRESTATARIO en este contrato y su actuación se limita a la de agente financiero.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

- 16.1. El PRESTATARIO ejecutará el proyecto **"ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE ASFALTO DE LA RED VIAL URBANA DEL CANTON**

YANTAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita.

16.2 La Supervisión General del proyecto: **"ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE ASFALTO DE LA RED VIAL URBANA DEL CANTON YANTAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**, será ejecutada mediante Administración Directa, conforme lo certifica el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

16.3. Para los procesos de adquisición de Maquinaria Pesada y Equipo Caminero el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, de acuerdo con la codificación de resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública deberá aplicar e incorporar el PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA "Aplicación del principio de vigencia tecnológica en la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que se requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, equipos médicos y proyectores" Art. 117.- Aplicación de la Vigencia Tecnológica en la Contratación Pública.

Las entidades contratantes que adquieran, arrienden bienes o contraten la prestación de servicios en los que se contempla el uso de bienes específicos de entre los señalados en este Capítulo, de manera obligatoria determinarán en los documentos precontractuales y el contrato los términos y condiciones que el proveedor deberá cumplir respecto del mantenimiento preventivo periódico y correctivo del bien, las garantías técnicas y su reposición, a fin de asegurar el funcionamiento de los bienes para la prestación ininterrumpida del servicio al que se encuentran destinados y su vigencia tecnológica.

16.4 El PRESTATARIO, en los contratos en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

Los procesos de contratación serán de exclusiva responsabilidad del prestatario

16.5 El PRESTATARIO deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de

emergencia y de régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas y /o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar

- 16.6 El PRESTATARIO declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente crédito, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe de evaluación Nro. BDE-I-CER4L-2021-0125-M, de 10 de junio de 2021, y este contrato, mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

- 18.1. Para todos los efectos del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., señala como OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO a la Sucursal Zonal Sur; sin perjuicio de las atribuciones que legal y reglamentariamente le son propias a la matriz.
- 18.2. El PRESTATARIO faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente crédito.

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos y/o dar por terminado el contrato de financiamiento y servicios bancarios, sin más trámite.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

El prestatario se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el BANCO.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN:

20.1. El PRESTATARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

20.2. Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

20.3. Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el PRESTATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACION PRESUPUESTARIA:

Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO adquiere frente al BANCO por este contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yanizaza compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO:

Son obligaciones del PRESTATARIO las siguientes:

- 22.1 El GAD Municipal de Yantzaza faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento, realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultara al Operado del Financiamiento para suspender los desembolsos.
- 22.2 El GAD Municipal de Yantzaza faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la realización, en el momento que creyere conveniente, del seguimiento y control financiero al objeto del presente financiamiento para lo cual se obliga además a mantener registrado en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos con cargo al manejo de los recursos entregados por el Banco.
- 22.3 Llevar la contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del presente financiamiento, la Entidad se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe de Evaluación Nro. BDE-I-CER4L-2021-0125-M, de 10 de junio de 2021, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 22.4 Ingresar en la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 22.5 Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.
- 22.6 El GAD Municipal de Yantzaza, se obliga a cofinanciar la ejecución del proyecto por el valor de USD 55.430,00; por concepto de contraparte, que comprende el financiamiento de los componentes: supervisión,

escalamiento de costos y medidas ambientales; y, a financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo, de manera de llegar a cumplir el objeto del financiamiento y que los equipos a adquirir se ponga al servicio de la colectividad.

- 22.7 El valor correspondiente al 12% de IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.
- 22.8 El GAD Municipal de Yantzaza deberá consignar en el presupuesto del presente y subsiguiente años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas.
- 22.9 Remitir al Banco una certificación de haber iniciado el proceso de contratación de las adquisiciones, en un plazo máximo de 45 días, contados a partir de la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.
- 22.10 Es de exclusiva Responsabilidad del GAD Municipal de Yantzaza, llevar a cabo los procesos de selección, adjudicación y administración de los contratos que se realizaren; de igual manera, será responsabilidad de las mismas entidades la ejecución, y supervisión de las adquisiciones, deslindando al Banco de cualquier responsabilidad en dichos procesos.
- 22.11 Garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo prohibiéndose la figura de emergencia y régimen especial; y, que en la convocatoria se considerará a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de estas, legalmente capaces de contratar.
- 22.12 La entidad proporcionará todas las facilidades para que los técnicos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. puedan realizar la supervisión de los procesos de adquisición y de los equipos.

22.13 Si concluido el proyecto no se llegare a utilizar la totalidad de los recursos de la presente operación, el mismo deberá liquidarse por el monto utilizado, sin dar paso a reprogramación alguna para la utilización del saldo.

22.14 El GAD Municipal de Yantzaza, deberá:

Incorporar en los documentos contractuales las especificaciones técnicas de la totalidad de los equipos por adquirirse con los recursos del presente financiamiento, sin incluir características de determinadas marcas, patente o procedimiento registrado.

Incluir en el contrato de adquisición del equipo caminero con las casas proveedoras, cláusulas tendientes a:

- Garantizar el funcionamiento óptimo (garantía técnica)
- Suministrar repuestos adicionales en forma oportuna (stock de repuestos);
- Capacitar al grupo de operadores; y,
- Dar asistencia técnica en sitio de carácter preventivo.

22.15 El GAD Municipal de Yantzaza deberá administrar operar y mantener en óptimas condiciones los equipos adquiridos en el presente proyecto objeto del financiamiento.

22.16 Al GAD Municipal de Yantzaza, le corresponde asegurar los equipos adquiridos conforme lo establece la normativa legal vigente.

22.17 El GAD Municipal de Yantzaza deberá consignar en su presupuesto los recursos necesarios para cubrir los costos de operación y mantenimiento del equipo caminero a adquirirse en el presente proyecto.

VIGÉSIMA TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato; y,
- c) Que en este contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al

crédito será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:

El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe de evaluación No. BDE-I-CER4L-2021-0125-M, de 10 de junio de 2021, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser aprobado conforme la normativa interna aplicable para el efecto, siempre que no implique modificación al objeto del financiamiento y a los términos y condiciones financieras del mismo.

El PRESTATARIO expresamente y a través de este instrumento autoriza al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para que mediante un acto administrativo se proceda de ser el caso: ampliar los plazos de entrega de los desembolsos y sus requisitos, y demás modificaciones que se genere por la ejecución del proyecto con sus liquidaciones.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICIDAD:

Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los stickers publicitarios alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que deberán colocarse en lugares visibles de la maquinaria, en los que se resalte el apoyo financiero del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación-Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..

El prestatario, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los stickers publicitarios, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

Los stickers deben permanecer en el lugar por al menos un año contado a partir de la suscripción del acta de entrega recepción de la adquisición.

CAPÍTULO V

DESEMBOLSOS

VIGÉSIMA SEXTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:



- 26.1 El plazo máximo para la entrega del primer desembolso es de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios. El plazo máximo para la entrega del último desembolso será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.
- 26.2 En caso contrario, el PRESTATARIO conviene en que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.
- 26.3 Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. con cargo al presente financiamiento se sujetarán a los montos y categorías de inversión que constan en el numeral 6.2 de la cláusula sexta del presente contrato.
- 26.4 Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

- 27.1 Los desembolsos que efectúe el BANCO se realizarán de acuerdo con los valores máximos asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el numeral 2.1.7 "Costos del proyecto por categorías de inversión y fuentes de financiamiento" del informe de evaluación Nro. BDE-I-CER4L-2021-0125-M, de 10 de junio de 2021, así como del numeral 6.2 de la cláusula sexta de este instrumento.
- 27.2 De conformidad con lo establecido en los Art. 2.1.54 y; 2.1.56 de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se transferirán los desembolsos directamente a la entidad prestataria una vez que se cuente con el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios legalizado, y previa la presentación de la solicitud respectiva, y las condicionantes establecidas para cada desembolso. Adicionalmente, no se desembolsará más allá del cupo de desembolsos establecido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., según el período fiscal al que corresponda el desembolso;
- 27.3 En cumplimiento de las Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos de la asignación de recursos que consta en el presente Informe de Evaluación;

por lo tanto, el prestatario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de préstamo y/o asignación no reembolsable.

27.4 El Prestatario declara y reconoce que le otorga al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, o por el Procurador General del Estado o el Representante del Organismo Multilateral que financia el proyecto, con recursos reembolsables o no reembolsables, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el Prestatario.

27.5 La Entidad prestataria declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del Contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus Directores, Administradores y servidores en general.

27.6 La modalidad de desembolsos para cada uno de los contratos de adquisición de maquinaria a adquirirse será la siguiente:

27.6.1 Primer desembolso: Una vez que se disponga con la legalización del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el primer desembolso procederá con la entrega del valor equivalente al 70% del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, cuando el Prestatario aperture y habilite la cuenta CN en el Banco Central del Ecuador. La denominación de la cuenta contendrá: el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014 y presente la solicitud respectiva.

Además el GADM de Yantzaza deberá presentar:

- Copias del o los contratos de adquisición de los equipos, con las garantías de Ley debidamente legalizadas.
- Remitir la información sobre el/los contratista/s, beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el Oficial de Cumplimiento;
- La certificación en la cual se señale que la entidad ha observado las disposiciones y procedimiento establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública para realizar la adquisición de los equipos.
- Presentar la nómina del personal que se encargará de la supervisión para la adquisición del equipo caminero.

27.6.2. Último desembolso: Por un monto que permita completar el 100% del valor del o los contratos de adquisición o del monto de financiamiento, previo a la presentación de la solicitud de desembolso, el Acta Entrega – Recepción de los equipos adquiridos, informe final de la adquisición en el cual se señale las inversiones realizadas por adquisición de máquinas y el valor de contraparte invertido en el proyecto.

Además, previo al último desembolso la entidad prestataria deberá presentar:

- Comprobantes de pago SPI-SP del desembolso anterior de manera que se justifique la utilización de los recursos entregados.
- El informe de la supervisión en el cual se señale que los equipos adquiridos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas consideradas en el informe de evaluación.
- El listado del personal encargado de operar los equipos.
- Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Prestatario, debe colocar los sticker publicitarios en el equipo adquirido en sitio visible al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", cuya verificación se puede realizar través de fotografías y/o cualquier otro medio.
- Las facturas de los equipos adquiridos.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., verificará las adquisiciones antes de realizar el último desembolso.

VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el contrato de financiamiento y servicios bancarios y en el informe de evaluación;
- b) Que el PRESTATARIO se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por créditos concedidos por el BANCO;
- c) Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato;
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato;
- e) Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios e informe de evaluación Nro. BDE-I-CER4L-2021-0125-M, de 10 de junio de 2021.

VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

29.1 Los desembolsos con cargo a este crédito serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del plazo máximo de ocho días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se haya dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

29.2 El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

29.3 El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO no hubiere subsanado cualquiera de las causales



de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del crédito en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del crédito otorgado por el BANCO;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato; y,
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el PRESTATARIO, a juicio del BANCO, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CRÉDITO:

El contrato termina normalmente por el pago total del crédito, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el PRESTATARIO haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,
- b) Que el PRESTATARIO voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del crédito y esta renuncia haya sido aceptada por el BANCO, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décima cuarta y numeral 32.3 de la cláusula trigésima segunda del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

32.1 Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, las siguientes:

- a) Que el PRESTATARIO incurra en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato;
- b) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfase del cronograma de trabajo que rebasé el 100% de los plazos establecidos en el presente Contrato, o en el plazo de prórroga;
- c) La extinción de la persona jurídica del PRESTATARIO;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del BANCO;
- e) La falta de capacidad legal o financiera del PRESTATARIO, para cumplir con las obligaciones contraídas con el BANCO;
- f) La falta y/o pérdida de la capacidad legal del representante legal del PRESTATARIO.
- g) La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del crédito;
- h) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas; e,
- i) El incumplimiento injustificado en la entrega de información relacionada con Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

32.2 Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésima sexta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente crédito.

En este evento, el PRESTATARIO pagará al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

32.3 Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta



días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO no hará uso del crédito que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del crédito no desembolsado, y el PRESTATARIO se obliga al pago en favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los gastos a los que se refiere el inciso segundo del numeral 32.2 de esta cláusula trigésima segunda y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGÉSIMA TERCERA.- VENCIMIENTO:

33.1 En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del crédito, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando el prestatario dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, cualquiera de las cuotas mensuales.

33.2 Si el BANCO no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula décima cuarta, y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del crédito, el BANCO podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el PRESTATARIO dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones.

TRIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

**BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B. P.:**

Sucursal Zonal Sur:

José Antonio Eguiguren 156 - 42 entre Bolívar y Sucre.

Loja - Ecuador

Teléfono: (+593) 07 257 - 8216 - www.bde.fin.ec



Gobierno
del Encuentro

**Juntos
lo logramos**

Av. Amazonas entre Unión Nacional de
Periodistas y Pereira-Plataforma
Gubernamental de Gestión Financiera.
Teléfono: 02-2999600. Quito-Ecuador.

**SUCURSAL ZONAL SUR
BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P. /**

OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO: Calle José A. Eguiguren 156-42 entre
Sucre y Bolívar. Loja. Teléfono
2578216.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR: Calle Larga y Av. Huayna Cápac.
Cuenca. Teléfono 2831255.

**GAD MUNICIPAL
DE YANTZAZA:**

Av. Iván Ríofrío y Armando Arias
Teléfono 07-2300-158
E-mail:
secretariageneral@yantzaza.gob.ec

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes
contratantes.

TRIGÉSIMA SEXTA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código
Orgánico Monetario y Financiero, el presente contrato de financiamiento y
servicios bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos
fiscales, municipales y especiales.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes
señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se
someten; para el efecto el Banco ejercerá las acciones que correspondan, sin
perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley le corresponde.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- USO LÍCITO DE FONDOS:

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento de Delitos para las Instituciones del Sistema Financiero", el
Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. deslinda toda responsabilidad en caso de
uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto,
el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero
entregado, obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre

Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificados, por lo que no ejercerá reclamo alguno o acción judicial contra el BANCO o sus funcionarios.

TRIGÉSIMA NOVENA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

El PRESTATARIO declara que los recursos que se transferirán a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas.

CUADRAGÉSIMA.- DECLARACIONES:

El PRESTATARIO declara que conoce el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente crédito, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Las partes intervinientes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en forma electrónica, en la ciudad de Cuenca, a partir de la suscripción electrónica del representante del Banco Central del Ecuador.



Firmado electrónicamente por:
**FABIAN ANIBAL
CARRILLO
JARAMILLO**

Econ. Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo
**GERENTE GENERAL DEL BANCO DE
DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**



Firmado electrónicamente por:
**MARTIN ALEJANDRO
JIMENEZ AGUIRRE**

Sr. Martín Alejandro Jiménez Aguirre
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA**



Firmado electrónicamente por:
**JORGE EDUARDO
ZARATE CASTRO**

Econ. Jorge Eduardo Zárate Castro
**GERENTE DE LA SUCURSAL ZONAL SUR
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR
B.P.**



Firmado electrónicamente por:
**CARINA JANETT
VILLAGOMEZ
DAVALOS**

Lcda. Carina Janett Villagómez Dávalos
**DIRECTORA ZONAL 6 CUENCA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**